

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

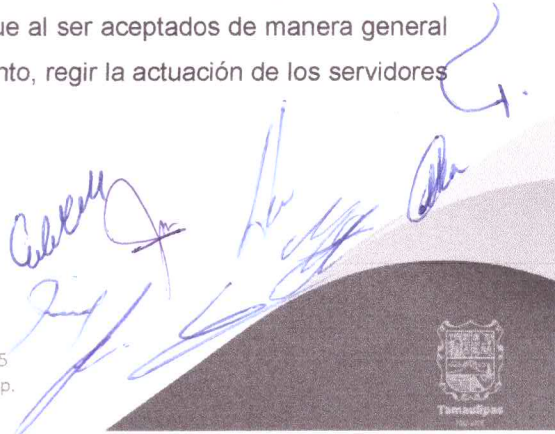
En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las 15:00 hrs. del día 14 de Marzo de 2023, en las oficinas que ocupa la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario, ubicadas en Carretera Estatal No. 52, Soto La Marina – La Pesca km. 47.5 presentes los C.C. Lic Jesús Mauro Bolado Islas, C.P. Rocio Edith Rangel, Ing. Santiago Villa Carrizalez, Ing. Oscar Tomas Hinojosa Lores y Mtro. Jesús Oscar Nañez Alaniz, quienes se desempeñan con el carácter de Presidente, Secretario, Coordinador, Vocal 1 y Vocal 2; así como los C. Lic. Martha Guadalupe García Cepeda, M.V.Z. Francisco Antonio Higuera Marín, C. Laura Teresa Zapata Cantú, Lic. Damaris Berenice Cuellar Mercado y Mtra. Erika Cecilia Maya Albarrán, quienes se desempeñan con el carácter de suplentes del Presidente, Secretario, Coordinador, Vocal 1 y Vocal 2 respectivamente; cuyo fin es dar cumplimiento al punto único del orden del día, que es integrar el **Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés** de la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario.

Acto continuo se verifica la existencia del quórum, encontrándose presente 10 personas de los que integran el Comité, motivo por el que todos los acuerdos tomados que de esta se desprendan son válidos, por lo tanto para esta sesión solemne es de tomarse en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es indispensable la construcción de una cultura de ética pública.

SEGUNDO. Que, en adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, es necesario dar a conocer los valores y reglas claras de integridad que al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servicio público y por lo tanto, regir la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal;



TERCERO. Que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de los servidores públicos la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario se pretende generar una transformación cultural;

CUARTO. El Estado genera acciones para el cumplimiento de la transparencia, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asume una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea.

QUINTO. Que fortalecer el Estado de Derecho a través del arraigo de una cultura de apego a la legalidad es una tarea de todos los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, de importancia trascendental por ser ejemplo para la ciudadanía.

SEXTO. La Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario, requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios establecidos en el "Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 2017, o del documento que posteriormente lo sustituya.

FUNDAMENTO JURÍDICO

PRIMERO. El artículo 113, fracción III, incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé los mecanismos, políticas y programas, aplicables para mejorar la cuestión de transparencia y en consecuencia de anticorrupción.

SEGUNDO. El artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, segundo párrafo, señala que las Secretarías que integren la administración pública estatal promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de favorecer al desarrollo integral del Estado; y el artículo 161, párrafo primero, establece que los recursos económicos de que disponga el Estado y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO. El artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, párrafo primero, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal normarán su actuación con base en los principios de legalidad, imparcialidad, igualdad, objetividad, eficiencia y transparencia. Al desempeñar sus funciones promoverán la participación ciudadana, la concertación social y el desarrollo regional.

CUARTO. Los artículos 6, 7 y 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, establece que, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público; y que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; y que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Contraloría o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Estatal Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; respectivamente.

QUINTO. El artículo 2 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, numeral 3 establece que las dependencias y entidades paraestatales deberán elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo con las características propias de cada Institución y conforme a la guía que para tal efecto emita la Contraloría Gubernamental.

SEXTO. Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los Servidores de todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; y los Lineamientos para la operación del Comité de ética, Conducta y Conflictos de Interés para la aplicación del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

El Comité de Ética Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO, se conformará con las y/o los miembros y calidad siguientes:

MIEMBROS PROPIETARIOS

Calidad	Nombre del servidor público	Puesto	Adscripción
Presidente	Lic. Jesús Mauro Bolado Islas	Abogado General	Rectoría
Secretario	C.P. Rocio Edith Rangel Rodríguez.	Jefa del Depto. de Recursos Financieros	Dirección Administrativa
Coordinador	Ing. Santiago Villa Carrizalez	Director Administrativo	Dirección Administrativa
Vocal 1	Ing. Oscar Tomas Hinojosa Lores	Director de Planeación.	Dirección de Planeación
Vocal 2	Mtro. Jesús Oscar Nañez Alaniz.	Director Académico	Dirección Académica

MIEMBROS SUPLENTE

Calidad	Nombre del servidor público	Puesto	Adscripción
Presidente	Lic. Martha Guadalupe García Cepeda.	Secretaria de Dirección Administrativa y Finanzas	Dirección Administrativa
Secretario	M.V.Z. Francisco Antonio Higuera Marín	Jefe de Laboratorios	Dirección Académica
Coordinador	C. Laura Teresa Zapata Cantú.	Coordinadora Administrativa	Dirección Administrativa
Vocal 1	Lic. Damaris Berenice Cuellar Mercado.	PTC. Área de Turismo	Dirección Académica
Vocal 2	Mtra. Erika Cecilia Maya Albarrán.	Mtra. Área de Acuicultura	Dirección Académica

A mayor abundamiento es necesario establecer de manera clara el objetivo del Comité y se acompañan a continuación las:

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

- I. Generar y aprobar durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo, que contendrá cuando menos, los objetivos, actividades específicas, indicadores de desempeño y metas, debiendo enviarse una copia del mismo al Órgano de Control Interno correspondiente y a la Dirección de Evaluación del Desempeño de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión, para su seguimiento y evaluación.
- II. Convocar y asistir a las reuniones de trabajo que resulten necesarias;
- III. Elaborar el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Dependencia o Entidad conforme a la Guía publicada para el caso y difundirlo amplia y periódicamente junto con el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y las Reglas de Integridad, a todo el personal adscrito a efecto de que lo conozcan y pongan en práctica. Difundir amplia y periódicamente el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Dependencia o Entidad, así como las Reglas de Integridad, a todo el personal adscrito, a efecto de que se pongan en práctica.
- IV. Verificar periódicamente por conducto de los titulares de las distintas áreas que conforman la Dependencia o Entidad, el cumplimiento de las normas contenidas en los Códigos de Ética y Conducta.
- V. Comunicar al Órgano de Control interno, las conductas de los Servidores que conozcan con motivo de sus funciones y que puedan constituir una responsabilidad administrativa o generar otro tipo de procedimiento.
- VI. Fomentar la integridad de los Servidores Públicos e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.
- VII. Implementar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, las Reglas de Integridad, que permitan a los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones o que puedan representar un conflicto de interés.



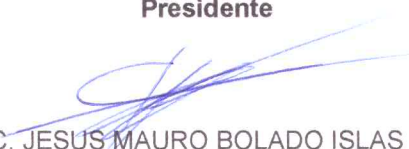
- VIII. Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, conducta, integridad y prevención de conflictos de interés.
- IX. Para el desahogo de sus funciones, los miembros del Comité deberán reunirse conforme las necesidades y demandas que la Dependencia o Entidad requiera, sin que puedan ser menos de 4 veces al año. Para el caso, se deberá elaborar un orden del día con los asuntos a tratar y se levantará el acta correspondiente donde se hagan constar los acuerdos y los compromisos a realizar. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.
- X. Revisar y actualizar el Código de Conducta.
- XI. Diseñar y autorizar la aplicación de los instrumentos de evaluación que considere necesarios para verificar la adopción de los valores y principios éticos en los servidores públicos de todas las Dependencias y Entidades.
- XII. Actuar como Órgano de consulta y asesoría en materia de ética, conducta, conflictos de interés y reglas de integridad, cuando así lo requieran los servidores públicos de la Dependencia o Entidad.
- XIII. Recibir, analizar y canalizar las quejas o denuncias que se generen con motivo de la inobservancia de los valores contenidos en los Códigos de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad.
- XIV. Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité;
- XV. Recibir las preguntas y/o inquietudes de los servidores públicos de la Dependencia o Entidad correspondiente, así como brindarles orientación con relación a la aplicación del Código;
- XVI. Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento de los Códigos de Ética, Conducta y Reglas de Integridad, en forma imparcial, haciéndolas del conocimiento del Servidor Público y de su superior jerárquico.
- XVII. Turnar, si el caso lo requiere, al órgano de control interno, el expediente integrado con motivo de la inobservancia de los principios y valores contenidos en los Códigos o de quejas y/o denuncias contra Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades, para fincar el procedimiento o responsabilidad que proceda.
- XVIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Siendo las 16:30 horas del día en que se actúa, queda formalmente instalado el Comité, con lo anterior se agota el único punto del orden del día, en consecuencia, se:

ACUERDA

Leído el contenido de la misma se procede a firmar quien en ella intervino y fue su deseo hacerlo:

Presidente



LIC. JESUS MAURO BOLADO ISLAS

ABOGADO GENERAL

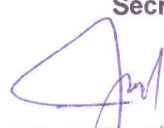
Suplente del Presidente



LIC. MARTHA GUADALUPE GARCIA
CEPEDA

SECRETARIA DE DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA Y FINANZAS

Secretario



C.P. ROCIO EDITH RANGEL RODRIGUEZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS FINANCIEROS

Suplente del Secretario



M.V.Z. FRANCISCO ANTONIO HIGUERA
MARIN

M.V.Z. JEFE DE LABORATORIOS

Coordinador



ING. SANTIAGO VILLA CARRIZALEZ

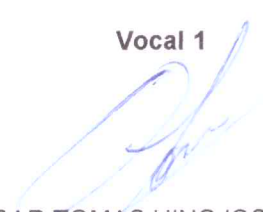
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Suplente del Coordinador



C. LAURA TERESA ZAPATA CANTU.
COORDINADORA DE ADMINISTRACION

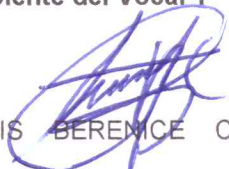
Vocal 1



ING. OSCAR TOMAS HINOJOSA LORES

DIRECTOR DE PLANEACION

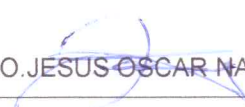
Suplente del Vocal 1



LIC. DAMARIS BERENICE CUELLAR
MERCADO.

PTC. AREA DE TURISMO

Vocal 2



MTRO. JESUS OSCAR NAÑEZ ALANIZ

Suplente del Vocal 2



MTRA. ERIKA CECILIA MAYA ALBARRAN.